

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR OTRA PARTE, EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL BANCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES, DOCTOR ARTURO CHERBOWSI LASK, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES, MAESTRO JORGE DE LA TORRE ROSAS, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 18 de noviembre del 2009, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo **CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES**, en el que expresan su voluntad de desarrollar conjuntamente actividades, programas y servicios que se reflejarán en beneficio de la comunidad universitaria, tanto en su ámbito académico y tecnológico, como financiero.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rector acredita la legal existencia y representación de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con los siguientes documentos, por los que:

- a) Que es una Institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como estipula en la Ley N°110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 08 de agosto de 1985
- b) Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.

g.
G
A

- c) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de su Ley Orgánica, su representante legal es la Rectora, quien de acuerdo con el Artículo 14, Fracción VII, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 1,251, de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, notaria publica nuero 17, de Hermosillo, Sonora, tiene la facultad de suscribir el presente convenio.
- d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio en Av. Álvaro Obregón N° 54, Col. Centro, C.P. 83000, en la Cd. De Hermosillo Sonora.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando con otras Instituciones de Educación Superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras Instituciones de Educación Superior.

II. DECLARA EL BANCO:

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, el Doctor Arturo Cherbowski Lask y el Maestro Jorge de la Torre Rosas, acreditan la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos sociales, siendo que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez de fecha diez de abril de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.
- b) Que mediante escritura pública número ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres de fecha diez de diciembre de dos mil diez, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F., duración indefinida.
- c) Que mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante la fe del

licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Jorge de la Torre Rosas, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

SEGUNDA.- Que ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, basado en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero.

Con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N°500, piso 2, Modulo 206, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 14387, México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- Que a la fecha del presente documento, todas las declaraciones y cláusulas de EL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES sigue vigente.

SEGUNDA.- LAS PARTES declaran su intención separada y conjunta en colaborar en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL, con la finalidad de apoyar económicamente en la manutención del becado, incrementando así el intercambio estudiantil entre la comunidad universitaria. Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo el plan de trabajo para la colaboración en el PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL, cuya finalidad es apoyar la manutención de estudiantes en el intercambio estudiantil entre universidades que tengan suscritos convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE BECAS

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR entregará a **EL BANCO** los mejores perfiles de propuestas para el otorgamiento de becas.

EL BANCO a través del Comité de Autorización de Becas a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, realizará la selección de propuestas para apoyar financieramente a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** por lo que conforme al acuerdo que haya tomado ese Comité de Autorización de Becas, **EL BANCO** entregará a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, los recursos que al efecto hayan sido aprobados y destinados a cubrir las becas autorizadas, dentro de los diez días hábiles a la fecha de inicio de cada semestre académico.

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se obliga a que dentro de los diez días hábiles a los que reciba los recursos por concepto de la(s) beca(s) otorgada(s), entregará a **EL BANCO** el comprobante fiscal correspondiente al importe recibido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes y disposiciones aplicables en materia fiscal. En caso de que **EL BANCO** requiera algún documento adicional en cumplimiento a la legislación fiscal mexicana, deberá informar vía escrita a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, fundamentando en ese acto su requisición, para lo cual **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** accederá a su solicitud dentro de los 15 días hábiles de la requisición.

El monto por cada beca será de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- I. Tener celebrado con **EL BANCO** y con Universia México, S.A. de C.V. EL CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES, a que se refiere el capítulo de antecedentes, previa o simultáneamente a la firma del presente convenio.
- II. Tener celebrado con otras Instituciones de Educación Superior nacionales convenios bilaterales de reciprocidad académica.
- III. Firmar con **EL BANCO** el presente documento y dar seguimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento.
- IV. Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL en su comunidad universitaria, verificando que los perfiles de los postulantes, cumplan por lo menos, con lo siguiente:

PERFIL DEL POSTULANTE DE LICENCIATURA

b.

f

l

ⓐ

- a) Ser alumno regular de tiempo completo de licenciatura en **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.
- b) Haber cubierto el 50% de créditos en el respectivo programa de estudios con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente al momento de la postulación.
- c) Haber llenado y presentado el formato de solicitud de PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL validado por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.

PERFIL DEL POSTULANTE DE POSGRADO

- a) Ser alumno regular de especialidad, maestría o doctorado en alguna de las universidades que figuren dentro del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL.
- b) Contar con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
- c) Presentar un plan de trabajo, avalado tanto por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de origen como por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de destino.
- d) Haber llenado y presentado el formato de solicitud de PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL validado por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.

V. Encargarse de la administración y operación del PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) Las becas tendrán como objetivo que el estudiante desarrolle en una Institución de Educación Superior distinta a la suya, una estancia académica como parte de sus estudios de licenciatura o posgrado.
- b) Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un semestre académico.
- c) Sólo se otorgarán las becas a los participantes de movilizaciones académicas debidamente revalidadas y aceptadas por el sistema de movilidad al que pertenezca su universidad.
- d) Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el estudiante deberá dedicarles tiempo completo.
- e) En todos los casos el título o grado académico final lo expedirá **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.
- f) **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** estudiará los expedientes de los solicitantes y seleccionará a los mejores perfiles para obtener becas, comunicando las propuestas a **EL BANCO**, por parte de la máxima autoridad o bien la designada por el responsable, vía escrita y conforme a los mecanismos establecidos en cada convocatoria.
- g) El postulante será informado a través de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que su beca de movilidad fue aceptada y el inicio de la misma, así como los contactos pertinentes ante la universidad de destino.

- h) Concluida la estancia, **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** entregará a **EL BANCO** los documentos que acrediten que sus becados cubrieron satisfactoriamente los requisitos académicos referentes a la beca proporcionada.
- i) **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** dará orientación y asesoría a los becarios y en general a toda su comunidad universitaria sobre el programa objeto de este convenio, así como dará seguimiento a que el becario cumpla con los requisitos establecidos.

VI. Justificar siempre que así lo requiera **EL BANCO** o a la persona que éste designe, la correcta utilización de los recursos destinados a las **BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL**.

CUARTA.- COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE BECAS

El Comité será integrado por tres personas de **EL BANCO**, mismo que será el único facultado para la autorización de las becas movilidad, para lo cual recibirá de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, toda la documentación de el (los) postulante (s) para su análisis y determinación.

El Comité sesionará semestralmente a efecto de definir el número de becas asignadas a cada Institución de Educación Superior, debiendo por cada sesión concluida, levantar acta de acuerdos, debidamente suscrita por sus integrantes.

QUINTA.- RESPONSABLES

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la Dra. Gabriela García Figueroa o a quien lo sustituya en el cargo.

Por su parte, **EL BANCO** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. Jorge de la Torre Rosas, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de tres años que iniciará a partir de la fecha de firma. No obstante lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento a la otra parte mediante notificación escrita con una anticipación de treinta días naturales.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna autorización de las becas al amparo del presente documento, **LAS PARTES** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas becas continuarán surtiendo sus efectos o, en caso contrario, las mismas se darán por terminadas, sin perjuicio para **EL BANCO**.



SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente documento.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES expresamente se sujetan a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes federales con residencia en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en México, Distrito Federal, el día 10 de julio del 2014.



HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander **EL BANCO** y El Colegio de Sonora **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** suscrito por duplicado el día 10 de julio del 2014 en México, Distrito Federal.

**LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
NOMBRE**

Representada por:

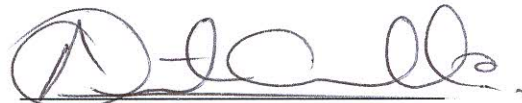


elbece

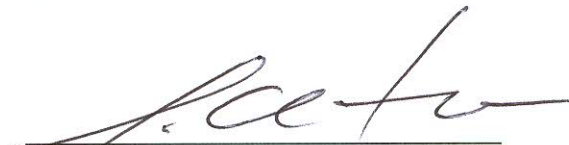
Dra. Gabriela Grijalva Monteverde
Rectora

EL BANCO**Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander**

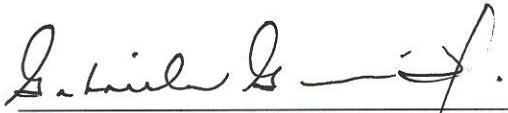
Representada por:



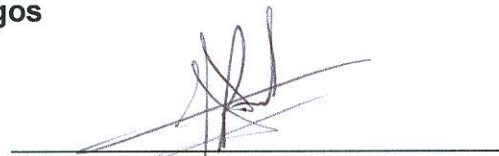
Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades



Mtro. Jorge de la Torre Rosas
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades

Testigos

Dra. Gabriela García Figueroa
Directora General Académica



Lic. Mauricio Edmundo Rocha Rascón
Subdirector Relaciones Institucionales
Santander Universidades